

**Ley N° 5100 - Decreto N° 1119
MODIFICANSE ARTICULOS 1° Y 4° DE LA LEY N° 4390
SUBVENCION MENSUAL AL SEMINARIO DIOCESANO DE CATAMARCA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Modificanse los Artículos 1º y 4º de la Ley N° 4390, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
ARTICULO 1º.- Acuérdase una Subvención mensual equivalente a seis veces la remuneración que perciba un Agente que reviste en la Categoría 24 de la Administración Pública Provincial al Seminario Diocesano de Catamarca, para atender los gastos de mantención de su alumnado.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será previsto anualmente por el Poder Ejecutivo en la Ley General de Presupuesto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa